

C 99/LIM/19



Conferencia

30º período de sesiones

Roma, 12-23 de noviembre de 1999

**ACUERDO DE COOPERACIÓN CON INFOPECA
(Centro para los Servicios de Información y
Asesoramiento sobre la Comercialización de los
Productos Pesqueros en
América Latina y el Caribe)**

(fragmento del informe del 117º período de sesiones del Consejo)

(Noviembre de 1999)

Acuerdo de Cooperación con el Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECA)

61. El Consejo aprobó el Acuerdo de Cooperación y acordó transmitirlo a la Conferencia en su 30º período de sesiones para confirmación.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y
ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS EN AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE (INFOPECA)
Y
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO)**

Las Partes Contratantes,

Considerando que INFOPECA fue establecido en 1977 como un proyecto FAO/PNUD,

Considerando que INFOPECA fue establecido como organización intergubernamental independiente por una Asamblea Constitutiva celebrada el 18 de febrero de 1994 en San José, Costa Rica, y que el

Director General de la FAO es el Depositario de su Constitución,

Considerando que en el párrafo 1 del Artículo 17 de la Constitución de INFOPECA se estipula que *"INFOPECA procurará establecer un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y una estrecha relación de trabajo con la Red Mundial de Servicios de Información Comercial para Productos Pesqueros de la FAO"* y que, en el párrafo 2 del mismo Artículo 17, se establece que *"un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, nombrado por su Director General, participará sin derecho a voto en todas las reuniones de INFOPECA"*,

Considerando asimismo que, en el párrafo 1 del Artículo XIII de la Constitución de la FAO, se establece que *"a fin de lograr una estrecha cooperación entre la Organización y otras organizaciones internacionales con funciones similares, la Conferencia puede celebrar con las autoridades competentes de dichas organizaciones acuerdos que determinen la distribución de responsabilidades y los métodos de cooperación"*,

Reconociendo el interés que la FAO tiene en promover la cooperación en relación con la pesca entre los países de América Latina y el Caribe,

Han acordado cuanto sigue:

- I. Se establecerá y mantendrá una relación estrecha entre INFOPECA Y LA FAO.
- II. La FAO participará en calidad de observador en las reuniones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y del Comité Consultivo de INFOPECA.
- III. Se invitará a INFOPECA a que participe en calidad de observador en los períodos de sesiones de la Conferencia y el Consejo de la FAO.
- IV. En la medida de lo posible y de conformidad con los mandatos de ambas organizaciones, la FAO utilizará INFOPECA como organismo de ejecución de proyectos de pesca y acuicultura en América Latina y el Caribe.
- V. INFOPECA y la FAO podrán acordar, en los casos apropiados, la convocación bajo sus auspicios, conforme a las disposiciones que hayan de adoptarse en cada caso particular, de reuniones conjuntas sobre cuestiones de interés para ambas organizaciones.
- VI. INFOPECA y la FAO podrán decidir, mediante acuerdos especiales, medidas conjuntas con miras a alcanzar objetivos de interés común.
- VII. INFOPECA y la FAO podrán establecer, cuando lo consideren oportuno, comités o grupos de trabajo mixtos, en condiciones que habrán de establecer de común acuerdo en cada caso, para examinar cuestiones de interés común.
- VIII. A reserva de los acuerdos que puedan ser necesarios para salvaguardar el material clasificado, INFOPECA y la FAO acordarán el pleno intercambio de información y de documentos relativos a cuestiones de interés común.
- IX. La Dirección de Industrias Pesqueras y GLOBEFISH en la Sede de la FAO en Roma, en colaboración con la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe (RLAC) en Santiago, actuarán como centro de enlace entre INFOPECA y la FAO.
- X. Las Partes Contratantes podrán decidir por mutuo acuerdo ampliar el ámbito de su cooperación, según proceda.

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor tan pronto como haya sido aprobado por los Órganos Rectores de ambas organizaciones.